

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 023/2004

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 27327 APRUEBA LA ESCALA SALARIAL PARA LA GESTIÓN 2004 PARA SU APLICACIÓN EN EL BANCO CENTRAL.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003.

El Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG. N° 009/2004 de 17 de febrero de 2004.

El Informe Legal de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 032 /2004 de 17 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su Artículo 54 incisos a) y n), establece que el Directorio del BCB tiene atribuciones para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; y formular políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

Que la Ley N° 2627 aprueba la Ley Financial para la gestión fiscal 2004, que incorpora el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 27327, en su artículo 4°, establece que “independientemente de la fuente de financiamiento, la remuneración de la máxima autoridad ejecutiva de una entidad pública, no podrá ser mayor de Bs 19.900.- (Diecinueve mil novecientos 00/100 bolivianos), sin excepción alguna y bajo ninguna circunstancia.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe SPCG N° 009/2004, recomienda, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2627 y el Decreto Supremo N° 27327, el Directorio apruebe la nueva escala salarial del Banco Central de Bolivia.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SANO 032/2004, el Banco Central de Bolivia debe dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Presupuesto General de la Nación para la Gestión 2004 y el Decreto

//2. R.D. N° 023/2004

Supremo N° 27327. En consecuencia, no existiendo impedimento legal, el Directorio se encuentra facultado para aprobar la nueva escala salarial vigente en la gestión 2004.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la nueva escala salarial para el mes de febrero, constituida por 8 categorías y 22 niveles salariales, en adecuación al Decreto Supremo N° 27327, que en el Anexo 1, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la nueva escala salarial a partir del mes de marzo,
constituida por 8 categorías y 22 niveles salariales, en adecuación al Decreto Supremo N° 27327, que en el Anexo 2, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración, quedan
encargadas de cumplir con las formalidades correspondientes para tramitar la aprobación de la escala salarial ante el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de febrero de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

//4. R.D. N° 023/2004

**ESCALA SALARIAL
GESTIÓN 2004
Alternativa " Reducción ejecutivos**

Categoría			Sigla	Haber Básico Mensual	HABER BASICO MENSUAL	FRECUENCIA PLANTA	FRECUENCIA NUEVOS	FRECUENCIA TOTAL	COSTO MENSUAL	C A
NIVEL EJECUTIVO	1	Gerente General	GGRL	25.539	19.500	1	0	1	19.500	
	2	Asesor	ASPOE	23.647	18.500	1	0	1	18.500	
	2	Gerente	GA	21.216	18.500	8	0	8	148.000	1
	3	Subgerente	SG-A	16.884	16.884	1	0	1	16.884	
	3	Subgerente	SG-B	13.715	13.715	8	1	9	123.435	1
	3	Subgerente	SG-C	13.100	13.100	14	0	14	183.400	2
	4	Jefe Dpto.	JD-A	10.404	10.404	8	0	8	83.232	
	4	Jefe Dpto.	JD-B	9.695	9.695	10	0	10	96.950	1
	4	Jefe Dpto.	JD-C	8.986	8.986	9	0	9	80.874	
NIVEL OPERATIVO	5	Profesional	PF-A	9.884	9.884	12	2	14	138.376	1
	5	Profesional	PF-B	8.891	8.891	20	7	27	240.057	2
	5	Profesional	PF-C	7.614	7.614	38	9	47	357.858	4
	5	Profesional	PF-D	6.621	6.621	57	15	72	476.712	5
	6	Técnico	TC-A	5.680	5.680	24	6	30	170.400	2
	6	Técnico	TC-B	4.876	4.876	18	1	19	92.644	1
	6	Técnico	TC-C	4.403	4.403	30	0	30	132.090	1
	6	Técnico	TC-D	3.929	3.929	54	0	54	212.166	2
	6	Técnico	TC-E	3.551	3.551	47	0	47	166.897	2
	6	Técnico	TC-F	3.219	3.219	18	0	18	57.942	
	7	Auxiliar	AU-A	2.840	2.840	29	0	29	82.360	
	8	Servicio	PS-A	2.199	2.199	9	0	9	19.791	
	8	Servicio	PS-B	2.008	2.008	24	0	24	48.192	
						440	41	481	2.966.260	35